

RESOLUCIÓN **Nº. 1552** DE 12 FEB 2015

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico.”

EL DIRECTOR TECNICO PARA EL REGISTRO (E)

En ejercicio de las facultades legales establecidas en
El artículo 23 del Decreto 2723 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio 0402015EE00684 de fecha 02 de febrero de 2015, enviado por correo electrónico y suscrito por el Registrador Principal de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, Doctor **RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO**, solicita se autorice suspender la prestación del Servicio Público Registral e interrumpir los términos de ejecución del proceso de Registro, durante los días lunes 16 y martes 17 de febrero de 2015, debido a que ésta Oficina, está ubicada en un sector riesgoso, distante, altamente inseguro para los usuarios y para salvaguardar la integridad de los funcionarios, debido a la celebración pública tradicional de los *Carnavales de Barranquilla*.

A través del Decreto 0024 de 2015, La Alcaldesa Distrital de Barranquilla, Dra. Elsa Noguera de la Espriella, declara días cívicos los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2015, fechas en las cuales se lleva a cabo el Carnaval.

Es de público conocimiento que en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, durante los días 16 y 17 de febrero de 2015, se desarrollan algunas actividades relacionadas con el Carnaval, el cual concentra a la ciudadanía en la participación activa de los diferentes eventos, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral, hecho por el cual, se hace conveniente, autorizar para los días 16 y 17 de febrero de 2015, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*

Esta Dirección Técnica Administrativa, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio y Decreto citados, considera procedente autorizar para los días 16 y 17 de febrero de 2015, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en

N. 1552 12 FEB 2015

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución de de "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico."

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, los días 16 y 17 de febrero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución, al señor Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico / Dr. Rafael Jose Perez Herazo, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

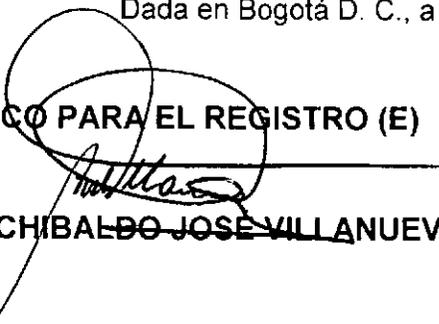
ARTÍCULO CUARTO: El Coordinador del Centro de Cómputo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de Información lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 16 y 17 de febrero de 2015, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

12 FEB 2015

EL DIRECTOR TÉCNICO PARA EL REGISTRO (E)


ARCHIBALDO JOSE VILLANUEVA PERRUERO

Proyecto KEZA